

NOTARIA PÚBLICA  
QUINTA  
PORTOVIEJO MANABÍ

2014

13

01

05

P03707

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES INTEGRABLES Y ECOLÓGICAS S.A. COINESA, OTORGADA POR LOS SEÑORES GLEN ALCIDES FLORES MORA Y PABLO ALBERTO LUCAS DELGADO.**



CUANTÍA: \$2.000,00

En Portoviejo, Capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy Miércoles veintitrés de Abril del dos mil catorce, ante mí, Abogada Edith Otilia Moreira Hidrovo, Notaria Pública Quinta de este Cantón, comparecen los señores **GLEN ALCIDES FLORES MORA Y PABLO ALBERTO LUCAS DELGADO**, los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, y domiciliados el primero en la ciudad de Manta, y el segundo en la ciudad de Montecristi y de tránsito en esta ciudad de Portoviejo, ambos, idóneos, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan a este instrumento.- Bien enterados de la naturaleza, resultados y efectos de esta escritura que proceden a otorgar libres y voluntariamente, sin fuerza ni coacción alguna, me presentaron para que sea elevada a escritura pública, la minuta que copiada textualmente dice así:

**SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una más de la cual conste el CONTRATO DE CONSTITUCIÓN de una COMPAÑÍA ANÓNIMA, que se celebra con arreglo

NOTARIA PÚBLICA  
QUINTA  
PORTOVIEJO MANABÍ

a las estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**  
**COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura de Constitución, los señores: **GLEN ALCIDES FLORES MORA; y, PABLO ALBERTO LUCAS DELGADO,** mayores de edad, de estado civil casados, capaces para contratar. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**  
**MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir como en efecto constituyen de manera definitiva, una Compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, denominada **CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y ECOLÓGICAS S.A. COINESA,** para emprender en las actividades propias de una Compañía Constructora de Obras Civiles, repartirse las ganancias y utilidades que de dichas actividades provengan, con sujeción a las normas legales pertinentes, especialmente a las previstas por la Ley de Compañías y otras leyes afines a su objeto social y al Estatuto Social que a continuación se detalla: **CLÁUSULA TERCERA .- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y ECOLÓGICAS S.A. COINESA.- CAPÍTULO PRIMERO.-** Del nombre, nacionalidad, domicilio, objeto y plazo de duración de la Compañía. **ARTÍCULO PRIMERO.- DEL NOMBRE Y NACIONALIDAD.-** El nombre con el que denominará a la compañía es el de **CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y ECOLÓGICAS S.A. COINESA,** y es una Sociedad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO.-DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el cantón Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, y por

NOTARIA PÚBLICA  
QUINTA  
PORTOVIEJO MANABÍ

resolución de la Junta General de Accionistas, podrá suprimir y fundar sucursales o agencias como estime necesarias en otros lugares del país o del extranjero. **ARTÍCULO TERCERO**

**OBJETO DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía se dedicará a: a) La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de la ingeniería Civil, Eléctrica, Hidráulica; y, Arquitectura; b) El Cálculo, diseño, construcción y montaje de obras de ingeniería civil, eléctrica, hidráulica; y, Arquitectura, elaboración de proyectos, asesoramientos, mantenimientos, inspección, supervisión y fiscalización; c) Podrá realizar construcciones, operaciones y/o mantenimiento de obras de ingeniería como urbanización, alcantarillado, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales, puentes, puertos y aeropuertos, y obras de vialidad en general, estructuras de hormigón armado, constricciones de obras de aprovechamiento hidráulico tales como presas canales, sus instalaciones y estructuras complementarias, tendido de redes, montaje de equipos y cualquier otro tipo de instalaciones eléctricas, estudio y diseño para obras civiles, hidráulicas, sanitarias, viales y eléctricas; d) Elaboración y comercialización de materiales de construcción como tubos, bordillos, tuberías, aceras, ductos, moldes de diferentes diámetros, productos minerales no metálicos, así como también se dedicará a la elaboración de concreto simple y armado, tanto



NOTARIA PÚBLICA  
QUINTA  
PORTOVIEJO MANABÍ

para aguas lluvias como aguas servidas, de diferentes diámetros;

**e)** La importación, comercialización, compraventa y arrendamiento alquiler de maquinaria y equipo para la construcción, así como la importación, compraventa y comercialización de productos destinados a la construcción; **f)** Prestar servicios de consultoría, asesoría y tramitación en los campos de construcción, económico, contable, inmobiliario, financiero, computación y de seguridad industrial; **g)** La fabricación de construcción de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabréales y barandas prefabricadas; **h)** Podrá fiscalizar obras de ingeniería y/o arquitectura tanto en las fases preliminares, prefactibilidad, factibilidad y definitivos; **i)** La importación, comercialización y alquiler de toda clase de vehículos, equipos camineros para la realización de toda clases de obras civiles y viales; **j)** La explotación total y en todas sus fases de canteras y minas; **k)** Consultoría y fiscalizaciones en proyectos de medio ambiente, evaluación de impactos ambientales, planes de manejo y mitigación ambiental, planes de contingencia, gestión ambiental, control de la contaminación, remediación ambiental, estudio de amenazas, vulnerabilidad y riesgos de desastres; **l)** Compra y venta de material pétreo y agregados como arena, ripio, base, sub-base y todo lo relacionado para la elaboración de hormigón para todo tipo de obra civil. **m)** Compra, venta, distribución y comercialización de cemento, hierro y otros materiales para la

NOTARIA PÚBLICA  
QUINTA  
PORTOVIEJO MANABÍ

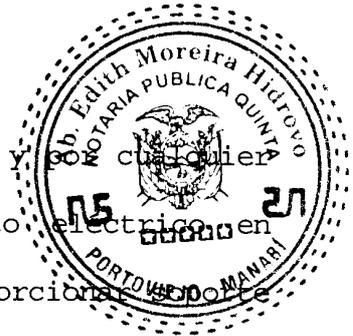
construcción **n)** Servicio de mantenimiento y cambio de repuestos para todo tipo de maquinaria automotriz, industrial, agrícola y equipos camineros tanto en planta como en el lugar de trabajo; **ñ)** Estudio y construcción, operación y/o mantenimiento de Obras de Ingeniería Eléctrica, especialmente: **uno)** El cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de redes de transmisión, subtransmisión, redes primarias y secundarias y alumbrado público, comercial, industrial y residencial. **dos)** Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público, industrial, comercial y residencial. **tres)** Protecciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica, sistema de transformación de corriente y tensión eléctrica.- **o)** Logística aplicada en lo que concierne a ejecución y construcción de obras de Ingenierías Civil, Eléctrica (excepto comercialización energía eléctrica), Arquitectura, Hidráulica, Mecánica, Electrónica, Electromecánica, Computación y de Telecomunicaciones; tanto en la zona urbana como en la rural; **p)** Capacitación y formación profesional en áreas: Ambiental, Construcción, Turismo, Relaciones Humanas, Transportación, Educación Vial, Capacitación y Adiestramiento a Choferes Profesionales contando con los permisos otorgados por los organismos competentes; **q)** Importación compra, venta, representación, comercialización, distribución, instalación y



NOTARIA PÚBLICA  
QUINTA  
PORTOVIEJO MANABÍ

mantenimiento de todo tipo de alarmas y sistemas de seguridad para el hogar, oficinas, industrias o vehículos; **r)** Prestar servicios de bodegaje, alimentación, aprovisionamiento y en general de abastecimiento de productos de origen agrícola, alimenticio, industrial y pecuario en forma de materia prima, elaborada o semielaborada. **s )**.- Importación compra, venta, representación, comercialización, distribución, instalación y mantenimiento de todo tipo de alarmas y sistemas de seguridad para el hogar, oficinas, industrias o vehículos. **t )** La importación, exportación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de toda clase de productos relacionados con el área comercial, empresarial, industrial y agroindustrial. **u )**.- Importación, compra, venta, representación, comercialización y distribución de toda clase de repuestos para el sector automotriz, incluidos llantas, aros y accesorios así como de productos químicos y farmacéuticos, materia activa o compuestos profilácticos, o curativos en todas sus formas y aplicaciones, pudiendo ser representante de laboratorios nacionales o extranjeros.- **v)** .- La recepción y transmisión de señales telefónicas las cuales cargan voz, datos o videos, a través de satélites internacionales a través del Internet (IP), por cables de cobre, fibra óptica, frecuencia de radio y/o a través de otro medio disponible para realizar esa labor. La oferta de servicios de Internet (ISP) a través de

NOTARIA PÚBLICA  
QUINTA  
PORTOVIEJO MANABÍ



satélite, cable, sistema convencional telefónico y por cualquier otro medio disponible, provisión, mantenimiento eléctrico en general y de todas sus actividades conexas. Proporciona a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, internet y automatización electrónica; diseño de páginas web, programas y mercadeo, a toda clase de empresas nacionales y extranjeras. Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y telecomunicaciones y software, especializado de simulación, comando organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas. Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, proveer servicios y comercialización de grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica, para la construcción, mantenimiento o instalaciones; Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; Realizar asesoramiento a otras empresas de la misma rama o de áreas afines para realizar los estudios, la

NOTARIA PÚBLICA  
QUINTA  
PORTOVIEJO MANABÍ

instalación y puesta en marcha de todos y cada uno de los sistemas. Importación desde cualquier parte del orbe de productos, insumos, materiales eléctricos, telefónicos, de computación, montaje y desmontaje de plantas o centrales telefónicas digitales, inalámbricas, satelitales, torres de transmisión eléctrica, montaje y desmontaje de torres y antenas de transmisión de comunicación audiovisual satelital, instalaciones subterráneas de telefonía. **Veintidós.-** La importación, exportación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de toda clase de productos relacionados con el área textil, ropa, vestimenta, uniformes, zapatos, mochilas y todo tipo de accesorios y complementos para vestir. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo.- **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.-** La Compañía tendrá una duración de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil del cantón Manta, plazo que por resolución de la Junta General de Accionistas de la compañía podrá ser disminuido o prorrogado. **CAPÍTULO SEGUNDO:** Del capital y de las

NOTARIA PÚBLICA  
QUINTA  
PORTOVIEJO MANABÍ



acciones. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.**

**ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital de la **Compañía CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y ECOLÓGICAS S.A. COINESA**, MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 2.000,00) y estará dividido en **DOS MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** de un dólar de valor cada una. Cada acción será indivisible y de existir varios copropietarios de una misma acción, éstos deberán constituir un procurador común. **ARTÍCULO SEXTO.- DEL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-**El capital de la Compañía podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas. La disminución del capital no obstante; sólo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LOS TÍTULOS ACCIONES.-** Los títulos acciones podrá: representar una o más acciones a petición del respectivo accionista. Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y accionistas de la Compañía, en el que también se inscribirán las transferencias y cesiones de tales acciones de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.-DEL CANJE DE LOS TÍTULOS.-** En el caso de canje de títulos, los gastos que ocasionasen por tales cambios, correrán a cargo del accionista que lo solicitare. Es obligación de la Compañía realizar el canje solicitado. Las emisiones de los nuevos títulos deberán

NOTARIA PÚBLICA  
QUINTA  
PORTOVIEJO MANABÍ

también ser inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. **ARTÍCULO NOVENO.- DEL EXTRAVÍO Y DESTRUCCIÓN DE**

**CERTIFICADOS O TÍTULOS.-** Si el título de una Acción o Acciones o el Certificado de estas se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anularlos previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, publicación que se hará a costa del Accionista interesado, Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha posterior de la última publicación, sin que se hubiere presentado oposición, se procederá a la anulación del título o certificado extraviado según el caso, debiendo emitirse un nuevo sustitutivo que se entregará al accionista solicitante. De haber oposición, se estará a lo que resuelva la autoridad competente. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La Compañía reconocerá como Accionista a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. La transmisión o transferencias de las acciones se realizará en la forma y con los requisitos previstos en la Ley y se anotarán igualmente en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PREFERENCIAS EN EL**

**AUMENTO DE CAPITAL.-** Los Accionistas gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones que tengan en propiedad al momento de efectuarse el aumento, salvo el caso que estuviere en mora del pago de la suscripción anterior. **ARTÍCULO**

NOTARIA PÚBLICA  
QUINTA  
PORTOVIEJO MANABÍ



**DÉCIMO SEGUNDO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Los Accionistas tienen derecho a participar de las deliberaciones de la Junta General de Accionistas y a ejercer el derecho al voto, así como a ejercer los demás derechos y facultades de conformidad con la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- FIRMA DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES.-** Los títulos de Acciones para ser válidos requiere las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía. **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía tendrá como Órgano Supremo a la Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La administración corresponderá al **PRESIDENTE** y al **GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos específicos de los numerales: Segundo, Tercero y Cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y los demás que se puntualizaron en la convocatoria, pudiendo considerar y resolver los puntos a los cuales se refiere el inciso segundo del artículo doscientos treinta y uno de la Ley citada, aunque éstos no constaren en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo en que fueren

NOTARIA PÚBLICA  
QUINTA  
PORTOVIEJO MANABÍ

convocadas para conocer y resolver sólo los asuntos constantes en el orden del día. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las convocatorias a Junta General de Accionistas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, las realizará el Presidente o el Gerente General de la Compañía, con anticipación de ocho días cuando menos al fijado para la reunión, mediante aviso que deberá publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. La convocatoria señalará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el Acta, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión del o de los asuntos sobre los cuales no se considerare suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM Y VOTACIONES.-** El quórum para que pueda sesionar válidamente en primera convocatoria la Junta General de Accionistas, será la concurrencia de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social pagado. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** La

NOTARIA PÚBLICA  
QUINTA  
PORTOVIEJO MANABÍ



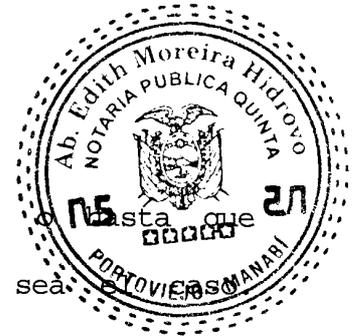
Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente, y, en su falta por el Accionista que designe la propia Actuará como Secretario, el Gerente General y a su falta o impedimento de éste, un Ad-hoc, elegidos por los concurrentes. El Presidente y Secretario actuante con respecto a cada sesión, darán cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, cuidando al mismo tiempo que en los casos especiales específicamente señalados en la Ley de Compañías, haya el quórum mínimo requerido para dichos casos por la Ley indicada. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Además de las facultades constantes en el Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, la Junta General de Accionistas, tendrá competencia privativa para lo siguiente: a) Resolver todo lo concerniente a las finalidades y actividades de la compañía, y a tomar las decisiones que juzgue conveniente en su defensa; b) Nombrar y remover libremente al Presidente, al Gerente General, al Representante Técnico, conforme a lo previsto en estos Estatutos, designaciones todas estas que se harán cada DOS AÑOS; c) Nombrar por periodo de DOS AÑOS a los Administradores, Agencias o Delegaciones que se crearen, fijando sus facultades; d) Conocer y resolver todos los informes del Presidente, del Gerente General y del Comisario, sobre el Balance Anual y sobre las proposiciones que hicieren los Administradores y los

**NOTARIA PÚBLICA**  
**QUINTA**  
**PORTOVIEJO MANABÍ**

Accionistas dentro del límite de sus facultades; e) Resolver acerca del destino de los beneficios y utilidades sociales, así como la constitución y mantenimiento de fondos de reservas tanto legales como voluntarios; f) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, así como la amortización de acciones; g) Reformar e interpretar estos Estatutos y absolver las consultas que llegaren a formular el Presidente, el Gerente General o los Accionistas; h) Aprobar las Actas; y, i) Las demás señaladas por la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir las Actas de las Juntas Generales de Accionistas; c) Firmar las comunicaciones que se dirijan a nombre de la Junta General de Accionistas; d) Someter a resolución de la Junta General de Accionistas los asuntos que fueren competencia de ella; e) Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas en las oportunidades legales y cuando fueren convenientes para la compañía; f) Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, g) Ejercitar las demás atribuciones que señala la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REEMPLAZO DEL PRESIDENTE.-** En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Accionista que designe la Junta

NOTARIA PÚBLICA  
QUINTA  
PORTOVIEJO MANABÍ



General hasta completar el periodo respectivo, o hasta que desaparezca la ausencia o impedimento, según sea.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**

Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar legalmente a la compañía en toda clase de actos, sean judiciales o extrajudiciales; b) Suscribir los documentos, contratos y obligaciones de la compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones a que se refiere el Artículo Décimo Tercero de estos Estatutos; y, por sí solo, las transferencias y cesiones de acciones, y las inscripciones que se hagan en el Libro correspondiente de la compañía que estará a su cargo; d) Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la compañía, así como fijar sus remuneraciones; e) Administrar por sí o por empleados los valores, correspondencias, contabilidad y archivos de la compañía; f) conferir poderes especiales y emitir instrucciones que deban cumplir los administradores de las sucursales, agencias o delegaciones en caso de haberlas, para la buena marcha del negocio; g) Abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos o descontarlos, comprar o vender bienes muebles o inmuebles y constituir gravámenes sobre ellos, conjuntamente con el Presidente de la compañía; h) Celebrar toda clase de contratos para lo que está facultado por la Ley y estos

NOTARIA PÚBLICA  
QUINTA  
PORTOVIEJO MANABÍ

Estatutos y los que fueren acordados por la Junta General de Accionistas; i) Presentar el informe anual a la Junta General de Accionistas sobre la marcha y resultado de la compañía; j) Prestar todas las facilidades para que el Comisario de la compañía examine y analice la situación de la compañía; k) Actuar como Secretario en las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las Actas respectivas; y, l) Todas las demás atribuciones y facultades que le otorga la Ley y los presentes Estatutos. El Gerente General no necesariamente tiene que ser accionista de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.-** En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente en ejercicio. Si la falta, ausencia o impedimento, fuere por más de noventa días o definitiva, se convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que nombre nuevo Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará para un periodo de UN AÑO, a un Comisario Principal y uno Suplente, nombramiento que podrá recaer entre los Accionistas o no de la compañía. El Comisario en funciones emitirá anualmente un informe completo de la situación de la compañía a la Junta General de Accionistas, quien lo aprobará o no. Dicha Junta General puede pedir al Comisario cualquier informe relacionado con la marcha económica de la compañía en el momento que estime conveniente. **ARTÍCULO**

NOTARIA PÚBLICA  
QUINTA  
PORTOVIEJO MANABÍ

**VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** El Comisario de la compañía, además de tener derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales de la compañía, tendrá las siguientes atribuciones: a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía; b) Exigir al Gerente General, la presentación de un balance mensual de aprobación con los informes adicionales que crea conveniente; c) Examinar por lo menos una vez cada tres meses los libros y papeles de la compañía, los estados de caja y de cartera; d) Revisar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los anexos que reflejen la situación financiera del ejercicio según aparezca en los libros, con el fin de formular un informe especial con las observaciones y sugerencias que considere pertinentes; e) Convocar de urgencia a la Junta General o solicitar al Gerente General que haga constar en el Orden del día, en forma previa a la convocatoria, los puntos que crea conveniente.- f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales, presentar las denuncias que reciba y proponer motivadamente la remoción de los administradores; y, g) Todas las demás atribuciones que le corresponda por este Estatuto y por la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PROHIBICIONES DEL COMISARIO.-** Le es prohibido al Comisario, negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía, debiendo abstenerse de toda intervención competitiva, bajo pena de responder por los daños y



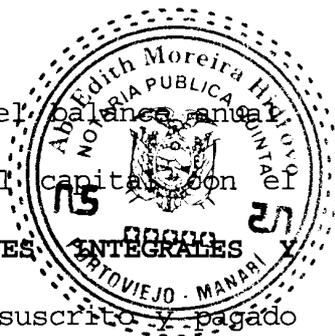
NOTARIA PÚBLICA  
QUINTA  
PORTOVIEJO MANABÍ

perjuicios que ocasionare con su proceder. Igual prohibición corre para los administradores de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL REPRESENTANTE TÉCNICO.-** La Junta General de Accionistas nombrará para un periodo de DOS AÑOS, a un Representante Técnico, nombramiento que podrá recaer entre los Accionistas o no de la compañía. El Representante Técnico de la compañía deberá ser un profesional en el área de la ingeniería civil, eléctrica, hidráulica o arquitectura. Dicha Junta General puede cambiar, designar o nombrar otro Representante Técnico en cualquier momento que estime conveniente. **CAPÍTULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La disolución anticipada de la compañía será resuelta por la Junta General de Accionistas previos los requisitos establecidos por la Ley. Igualmente la sociedad se disolverá por el hecho de estar incurso en las causales determinadas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Acordada por cualquier motivo la disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma, debiendo actuar como Liquidador quien en ese momento se encuentra desempeñando las funciones de Gerente General, sin perjuicio que la Junta General de Accionistas designe a otras personas, quienes actuarán conjuntamente con el funcionario. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** La distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones y en consideración al

NOTARIA PÚBLICA  
QUINTA  
PORTOVIEJO MANABÍ

resultado del beneficio líquido y percibido del balance anual

**CLÁUSULA CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital con el que se constituye la compañía **CONSTRUCCIONES ECOLÓGICAS S.A. COINESA**, ha sido íntegramente suscrito y pagado en un 100%, de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:



<b>ACCIONISTAS</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>CAPITAL POR</b>	<b># DE</b>
<b>SUSCRIPTOR</b>	<b>SUSCRITO</b>	<b>PAGADO</b>	<b>PAGAR</b>	<b>ACCIONES</b>
Flores Mora	\$	\$ 1000.00	\$ 0.00	1000
Glen Alcides	1000.00			
Lucas Delgado	\$	\$ 1000.00	\$ 0.00	1000
Pablo Alberto	1000.00			
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>\$ 2000.00</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>2000</b>
	<b>2000.00</b>			

**CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTO HABILITANTE.-** Se agrega como documento habilitante para su protocolización, el Certificado de Depósito hecho en el BANCO DEL AUSTRO, Sucursal Manta, del que consta haberse depositado en la denominada Cuenta de Integración de Capital, el cien por ciento del capital social que se suscribe. **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.-** Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los Estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país,

NOTARIA PÚBLICA  
QUINTA  
PORTOVIEJO MANABÍ

principalmente a la Ley de Compañías. **SEGUNDA.-** Los accionistas fundadores de la compañía autorizan a la abogada María Yokir Reyna Zambrano, llevar a cabo todas las gestiones y trámites necesarios para el perfeccionamiento de la formación de la compañía **CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y ECOLÓGICAS S.A. COINESA.** Hasta aquí la minuta, Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a este instrumento.-(f) ilegible abogada María Yokir Reyna Zambrano, con matricula mil ochocientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que se archiva; los comparecientes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta, la misma que elevan a escritura pública para que surtan los efectos declarados en ella. Leída esta escritura por mí, la Notaria, a los otorgantes, de principio a fin en alta y clara voz, éstos la aceptan y ratificándose en todo lo expuesto, firman en unidad de acto, conmigo, la Notaria, **que da fe.-**

*Edith Moreira Hidrovo*  
Ab Edith Moreira Hidrovo  
NOTARIA PÚBLICA QUINTA  
PORTOVIEJO - MANABÍ

*Alcides Flores*  
Alcides Flores  
C.C. #1301859607

*Pablo Alberto Lucas Delgado*  
Pablo Alberto Lucas Delgado  
C.C. # 1306447101

**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL** que reposa en el Archivo de instrumentos públicos de la Notaria Quinta de este Cantón, a mi cargo; y en fe de ello, con el sello y firma en Portoviejo en esta fecha de su protocolización. -

**TERCERA COPIA**, que la sello y firma en Portoviejo en esta fecha de su protocolización. -

*Edith Moreira Hidrovo*  
Ab Edith Moreira Hidrovo  
NOTARIA PÚBLICA QUINTA  
PORTOVIEJO - MANABÍ



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC-IRP-14-** 258

**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Quinto** del Cantón PORTOVIEJO el **23/Abril/2014**, que contienen la constitución de la compañía **CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y ECOLOGICAS S.A. COINESA**.

Que la Unidad Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRP-2014-178 de 14/Mayo/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y ECOLOGICAS S.A. COINESA** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a

14 MAY 2014

**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

Exp. Reserva 7625769  
Nro. Trámite 4.2014.134  
MCM/

**RAZÓN.-** Dejo constancia que he procedido a tomar nota y marginar en la matriz de la **COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES INTEGRAALES Y ECOLÓGICAS S.A. COINESA**, mediante Resolución número **SC-IRP-14- 258**, dictada por el Abogado Jacinto Cabrera Cedeño, Intendente de Compañías de Portoviejo, de fecha catorce de Mayo del dos mil catorce. Se dejó copia de la Resolución anotada en los Archivos de la Notaría a mí encargada, la presente anotación se la hace de conformidad con lo prescrito en la norma pertinente en la Ley de Compañías Vigente, de lo que **doy fe.-** Portoviejo, jueves quince de Mayo del dos mil catorce .-



  
-----  
**Ab Edith Moreira Hidrovo**  
**15** NOTARIA PÚBLICA QUINTA  
PORTOVIEJO MANABI

Nº 0436852



**BANCO DEL AUSTRO**

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 2.000,00 (DOS MIL DOLARES CON 00/100 ctvs.) correspondientes a la aportación recibida en depósito para cuenta de Integración de Capital de **CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y ECOLOGICAS S.A. COINESA**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

1. FLORES MORA GLEN ALCIDES	US\$ 1.000,00
2. LUCAS DELGADO PABLO ALBERTO	US\$ 1.000,00
	-----
	US\$ 2.000,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día de reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

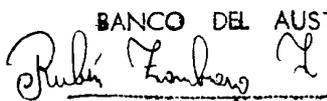
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

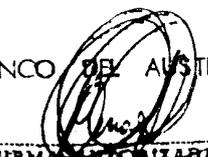
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Manta, 17 de abril del 2014

Atentamente,

**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

BANCO DEL AUSTRO  
  
-----  
FIRMA AUTORIZADA  
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO  
  
-----  
FIRMA AUTORIZADA  
FIRMA AUTORIZADA



[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7625769  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: REYNA ZAMBRANO MARIA YOKIR  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/04/2014 12:59:23

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y ECOLOGICAS S.A. COINSA  
APROBADO



ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINA EL 17/04/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

# Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 2502

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1725
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	139
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1301859607	FLORES MORA GLEN ALCIDES	Manta	ACCIONISTA	Casado
1306447101	LUCAS DELGADO PABLO ALBERTO	Montecristi	ACCIONISTA	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	23/04/2014
NOTARIA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	PORTOVIEJO
N.º RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRP-14-258
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
NOMBRE/AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y ECOLOGICAS S.A. COINESA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	2000,00

# Registro Mercantil de Manta

## 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 23 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

  
HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



RESOLUCION No. **SC-IRP-14-**

**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Quinto** del Cantón PORTOVIEJO el **23/Abril/2014**, que contienen la constitución de la compañía **CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y ECOLOGICAS S.A. COINESA**.

Que la Unidad Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRP-2014-178 de 14/Mayo/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y ECOLOGICAS S.A. COINESA** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

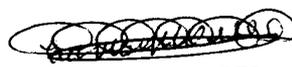
Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo,  14 MAY 2014

**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

Exp. Reserva 7625769  
Nro. Trámite 4.2014.134  
MCM/

**RAZÓN.-** Dejo constancia que he procedido a tomar nota y marginar en la matriz de la **COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES INTEGRAALES Y ECOLÓGICAS S.A. COINESA**, mediante Resolución número **SC-IRP-14- 258**, dictada por el Abogado Jacinto Cabrera Cedeño, Intendente de Compañías de Portoviejo, de fecha catorce de Mayo del dos mil catorce. Se dejó copia de la Resolución anotada en los Archivos de la Notaría a mí encargada, la presente anotación se la hace de conformidad con lo prescrito en la norma pertinente en la Ley de Compañías Vigente, de lo que **doy fe.-** Portoviejo, jueves quince de Mayo del dos mil catorce .-



  
Ab. Edith Moreira Hidrovo  
**15** NOTARIA PÚBLICA QUINTA  
PORTOVIEJO MANABÍ